

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



П

П

П

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 056-2019-MDM/A

Mórrope, 30 de enero de 2019.

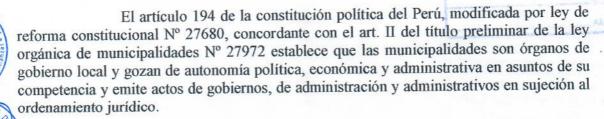
EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE

VISTO:



La Carta N°03-2019/JCTF-MDM, de fecha 22 de enero del 2019, El Informe N° 069-2019-SUGEDUR/GM/MDM, de fecha 25 de enero del 2019, emitido por el Sub Gerente de la Estructura y Desarrollo Urbano – Rural, Memorando N° 0174-2019-GM/MDM, de fecha 25 de enero del 2019, emitido por Gerencia Municipal, y

CONSIDERANDO:

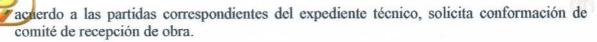


De acuerdo a lo establecido en el decreto supremo Nº 350-2015-EFeglamento de la ley de contrataciones del estado, en su artículo 178, respecto a la recepción de obra y plazos, en la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la notación señalada, lo informa a la entidad, rectificando o no lo indicado por el residente, previa notación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. En caso que el inspector o supervisor informe a la entidad que la obra ha culminado, la entidad debe designar un comité de recepción dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la comunicación del inspector o superviso. Dicho comité estar integrado, cuando menos, por un representante de la entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza del trabajo, y por el inspector o supervisor. En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizadas su designación, el comité de recepción, junto con el contratista procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las especificaciones técnicas formuladas antes de la convocatoria según la ley, bajo responsabilidad. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el contratista. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.

Con carta Nº 03-2019-JCTF-MDM de la fecha enero del 2019, el supervisor de obra el Ing. Juan Carlos Ticlla Fustamante, que al haberse culminado la obra al 100% de su ejecución de

¡Cambio para el desarrollo!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE





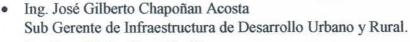
Con informe N° 069-2019-SUGIDUR/GM/MDM de fecha 25 de enero de 2019, el Sub Gerente de infraestructura y desarrollo Urbano Rural, informa al Gerente Municipal. Que teniendo en cuenta la carta N°03-2019/JCTF – MDM de fecha enero del 2019, se tramito la conformación de comité de recepción de la obra, "Reparación del Canal de Riego en el Sector Chapoñan de la localidad Tranca Sasape del distrito de Mórrope, Lambayeque – Lambayeque", por lo cual remito a su despacho para que se emita el acto resolutivo y se conforme el comité de recepción de obra proponiendo a los siguientes.



Ing. José G. Chapoñan Acosta
Ing. José Walter Gonzales Puse
Miembro

Ing. Juan Carlos Ticlla Fustamante Supervisor de obra

Con Memorando N° 0174-2019-GM/MDM de fecha 25 de enero de 2019, Informe N° 069-2019-SUGIDUR/GM/MDM, de fecha 25 de enero del 2019, y la Carta N° 03-2019/ JCTF – MDM, de fecha enero del 2019, el gerente Municipal, dispone al Secretario General, Emitir el acto resolutivo, para la conformación del comité de Recepción de Obra "Reparación de canal de riego, en el Sector Chapoñan de la Localidad de Tranca Sasape, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque", que estará conformado por:



Presidente

Ing. Jose Walter Gonzales Puse.

Miembro.

 Ing. Juan Carlos Ticlla Fustamante. (Supervisor de obra). Supervisor de Obra

En el marco de las consideraciones antes descritas, documento del visto y conforme a las facultades otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y art. 43° de la ley orgánica de municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el comité de recepción de Obra "Reparación de canal de riego, en el Sector Chapoñan de la Localidad de Tranca Sasape, Distrito de Mórrope, Lambayeque, Lambayeque", la misma que estará conformada por:



Ing. José Gilberto Chapoñan Acosta
Sub Gerente de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural.

Ing. Jose Walter Gonzales Puse.

Miembro.

Presidente

 Ing. Juan Carlos Ticlla Fustamante. (Supervisor de obra). Supervisor de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al comité para que proceda verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas: así como también

¡Cambio para el desarrollo!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

de los demás procedimientos establecidos en el artículo 178° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF- Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR a los interesados la presente Resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.







